

cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000050, emitida por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 001156-2021-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico Supervisor Mayor Efraín Lucio DIANDERAS TAPIA, para participar en la Cumbre Internacional de Líderes Superiores Alistados (SELIS), a realizarse en la Base Conjunta de San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 9 al 13 de agosto de 2021;

Que, a través del Oficio N° 01016-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 172-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00772-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico Supervisor Mayor FAP Efraín Lucio DIANDERAS TAPIA, para participar en la Cumbre Internacional de Líderes Superiores Alistados (SELIS), a realizarse en la Base Conjunta de San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Técnico Supervisor Mayor FAP Efraín Lucio DIANDERAS TAPIA, identificado con NSA N° S-60359982 y DNI N° 43360284, para participar en la Cumbre Internacional de Líderes Superiores Alistados (SELIS), a realizarse en la Base Conjunta de San Antonio en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 9 al 13 de agosto de 2021, así como, autorizar su salida del país el 8 de agosto de 2021 y su retorno al país el 14 de agosto de 2021.

**Artículo 2.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Viáticos:**

US\$ 440.00 x 5 días x 1 persona x 20% US\$ 440.00

**Total a pagar: US\$ 440.00**

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la

autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Técnico Supervisor designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ  
Ministra de Defensa

1977307-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0005-2021-EF/63.01

Lima, 27 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF, contempla como “Objetivo Prioritario 1: Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad”, el cual a su vez considera como lineamientos de política, entre otros, formular y evaluar, o aprobar y ejecutar eficientemente las inversiones públicas, así como asegurar la sostenibilidad y el funcionamiento de la infraestructura económica y social (financiamiento, operación y mantenimiento) a través del fortalecimiento de capacidades en el sector público;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF, establece la “Medida de Política 1.2: Plan BIM”, con el objetivo de incorporar progresivamente la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: *Building Information Modeling*) en el sector público, para lo cual contempla hitos de corto, mediano y largo plazo;

Que, de acuerdo con el hito de la Medida de Política 1.2, contemplado hasta setiembre del 2019, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, se aprobaron disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se modificaron las definiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, a fin de actualizar

dichas definiciones a los estándares internacionales sobre la aplicación de BIM. Asimismo, se estableció que mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones se aprueba el “Plan de implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF/63.01, se aprobó el “Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión;

Que, mediante Comunicado del 16 de junio de 2021, efectuado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones puso a disposición del público en general, así como de las entidades del Sector Público y/o Sector Privado, la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, a efectos de recoger sus consultas y/o comentarios hasta el día 25 de junio de 2021;

Que, resulta necesario aprobar la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” que tiene por finalidad responder las preguntas más frecuentes sobre BIM, presentar los documentos y herramientas vinculados al proceso de adopción de BIM, así como describir la metodología en el contexto de la inversión pública, mostrando ejemplos de cómo se aplica BIM en las diferentes fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM” que tiene por finalidad describir la aplicación del Entorno de Datos Comunes o CDE (Common Data Environment) como pieza fundamental del Proceso de Gestión de la Información en las inversiones desarrolladas aplicando BIM. Este documento se ha desarrollado tomando como principal referencia los Estándares ISO 19650-1:2018 e ISO 19650-2:2018, los cuales han sido adaptados al contexto nacional y articulado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, resulta necesario la derogación de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, Aprueban los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas, toda vez que se ha actualizado la información sobre dichos lineamientos como parte del proceso de gestión de la información BIM desarrollado en la Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana ISO-19650-1:2021 y Norma Técnica Peruana ISO 19650-2:2021;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, y su modificatoria, el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú y, el literal c) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”**

Apruébanse la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM” que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2. Publicación**

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral y de sus anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 3. Derogación**

Derógase la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/63.01, Aprueban los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISES LEIVA CALDERÓN  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual  
de Inversiones

1977304-1

**PRODUCE**

**Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 044-2021-PRODUCE-PNIPA-DE**

Lima, 27 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 046-2021-PRODUCE-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, Informe N° 072-2021-PRODUCE-PNIPA/UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 046 y 048-2021-PNIPA/UIA-UIP de la Unidad de Innovación en Pesca y Acuicultura, que remiten la relación de las subvenciones a Entidades Privadas que resultaron adjudicados con Subproyectos de Innovación en Pesca y de Acuicultura, en el marco de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021 (SIADE, SIA, SEREX y SFOCA), y el Informe N° 082-2021-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP; que el citado programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos en Pesca y Acuicultura;